



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gerardo de la Calle» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de titularidad.*

La Resolución de 11 de mayo de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gerardo de la Calle» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 11 de mayo de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gerardo de la Calle» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Gerardo de la Calle” (Código: 09012217) sito en Carretera de Palencia, Km. 2,800 de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de la titularidad, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Limitada “Grupo Gerardo de la Calle”, entidad constituida mediante escritura formalizada de fecha 22 de junio de 2011 y cuya denominación adopta el 28 de diciembre de 2011, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por el anterior titular con la Administración Educativa referidas a este centro.*

*Segundo.– El cambio de titularidad que por la presente resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 6 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.*



**Tercero.**– *La presente modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2012.*

**Cuarto.**– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, afectando especialmente al número de N.I.F.».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 11 de mayo de 2012.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA